



## **RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARTICIPA EN EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ESTUDIOS/EQUALITY” PARA EL CURSO 2025-2026**

La Universidad Politécnica de Madrid participa en el programa “**Becas Santander Estudios Equality**”, para el curso 2025/2026, impulsado por el Banco Santander.

Con este Programa se pretende ofrecer a mujeres, con buen expediente académico y escasos recursos económicos, la posibilidad de realizar sus estudios en una Universidad adherida a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en adelante, “la CRUE”) ayudándoles durante dos años del grado que estén cursando.

### **1. Objeto de las becas**

El objeto de esta convocatoria es seleccionar a una estudiante de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM, entre las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en los Términos y Condiciones del Programa “Becas Santander Estudios/Equality” para participar en el sorteo que se realizará a nivel nacional ante notario para determinar finalmente las dos estudiantes beneficiarias de estas becas.

### **2. Número de ayudas y cuantía**

El Banco Santander realizará una aportación dineraria a la UPM de 5.000,00 euros en el ejercicio 2025 y de 5.000,00 euros en el ejercicio 2026, en el caso de que una de las dos beneficiarias de estas becas sea estudiante de la UPM

La UPM seleccionará a una estudiante que cumplan con los requisitos de este programa y que se indican en el punto 3 de esta convocatoria.

El importe unitario de las becas para las estudiantes beneficiarias será de **CINCO MIL EUROS (5.000€)** anuales, **durante el segundo y tercer curso del grado** universitario

### **3. Requisitos para optar a la beca**

Podrán participar en la presente convocatoria las estudiantes que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculada en la UPM en el curso 2024-2025 en primer curso completo de un grado oficial.
- b) Matricularse en el curso 2025-2026 en el segundo curso del grado oficial que esté cursando de un mínimo de 60 créditos

- c) Haber sido **beneficiaria de una beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional** en el curso **2024-2025**;
- d) Haber **solicitado la beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional** en el curso 2025-2026.
- e) Tener una nota media **mínima del primer curso 6,0 sobre 10** el primer curso de grado. No se tendrán en cuenta los créditos convalidados o reconocidos para el cálculo de la nota media.
- f) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Las estudiantes extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidas quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- g) No podrán optar a la beca quienes estén en posesión de un título de nivel igual o superior al correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca o que cumplan los requisitos legales para solicitar dicho título.
- h) No podrán optar a esta Beca las estudiantes que hayan sido beneficiarias de la misma en ediciones anteriores del Programa.

Será condición ineludible para ser beneficiaria de la Becas estar inscrita en el Programa “Becas Santander / Equality” a través de la Plataforma del Banco Santander [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com).

#### 4. Criterios de Valoración

El criterio de valoración que se aplicará para la adjudicación de las becas será la nota media ponderada obtenida por la estudiante solicitante en el primer curso de los estudios de grado que está cursando. En el cálculo de la nota media se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en el curso 2024-2025, de acuerdo con la fórmula: suma del número de créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala de 0 a 10, dividido por el número total de créditos calificados a la estudiante.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

#### 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de la inscripción finaliza el **16 de septiembre de 2025**.

Quienes soliciten la beca deben inscribirse, con el correo electrónico universitario de la plataforma del Banco Santander [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)



## 6. Resolución

Las solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Se formará una Comisión de Selección al efecto de elaborar la propuesta de Resolución que será sometida al Rector para el dictado de la oportuna Resolución.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria que la Presidirá.
- Jefa de servicio de estudiantes que actuará como secretaria.
- Jefa de Sección Extensión Universitaria
- Adjunto/a para extensión universitaria.
- Un Estudiante nombrado por la Delegación de Alumnos.

Mediante Resolución Rectoral se publicará el nombre de la aspirante con mayor puntuación que se propone al Banco Santander para participar en el sorteo de estas becas, así como dos suplentes.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la resolución definitiva. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los/las interesados/as.

La estudiante seleccionada deberá confirmar su aceptación definitiva a través de la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le indique. En caso de que la UPM no tenga constancia de la aceptación de la beca en el plazo de 7 días naturales se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá a reasignar la beca a la primera estudiante suplente”.

## 7. Obligaciones generales

La estudiante designada para participar en el sorteo del Banco Santander acepta las bases de la presente convocatoria y:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

b) Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM.

## 8. Incompatibilidades de la beca

La percepción de la Beca será compatible con cualquier otro tipo de ayudas.

## 9. Plazos de tramitación

- Del 17 de septiembre al 21 de octubre de 2025, ambos inclusive, cada Universidad seleccionará a la estudiante aspirante a la beca.
- El 22 de octubre de 2025 las Universidades comunicarán a Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. la candidata preseleccionada para presentar al sorteo, estableciendo el estado de su candidatura en la plataforma [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) como “Lista de Espera”.
- Del 23 al 30 de octubre de 2025, ambos inclusive, se realizará el sorteo ante notario para la asignación de las becas.
- El 31 de octubre se realizará la comunicación a las estudiantes beneficiarias, que dispondrán de un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com). Si terminado el plazo de 7 días naturales la estudiante no aceptara la beca, se le asignará a la estudiante de reserva seleccionada en el sorteo que dispondrá de un plazo de 7 días naturales para aceptarla a través de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com).
- Desde el día 10 de noviembre de 2025, Santander Asset Management S.A realizará el pago de la beca a la Universidad de la candidata beneficiaria. La Universidad por su parte hará el pago a la beneficiaria de los 5.000 euros correspondientes al segundo curso académico del Grado mediante el ingreso de la beca en la cuenta corriente abierta a nombre de la candidata beneficiaria en Banco Santander S.A. Dicha cuenta corriente deberá estar abierta y operativa en el plazo de 7 días naturales que tiene la candidata beneficiaria para aceptar la beca.
- El segundo pago de 5.000 euros, correspondiente al curso académico 2026-2027, se realizará en el mismo periodo del siguiente curso académico, siempre que cumpla con los requisitos del Programa “Becas Santander Estudios/Equality”.

## 10.- Abono

El importe de la beca del Programa “Becas Santander Estudios/Equality”, en caso de concederse a la aspirante preseleccionada de la UPM, se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander en la que la beneficiaria figure como titular o cotitular, una vez el Banco Santander haga efectivo el ingreso correspondiente en la cuenta de la UPM



## **11. Revocación y devolución de la ayuda**

La beneficiaria de la beca podría perderla por incumplimiento de los requisitos y compromisos del presente documento y en todo caso si se produce alguna de las siguientes situaciones:

- a) Abandono de los estudios de Grado en los que la beneficiaria se encuentre matriculada.
- b) Falta de veracidad de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación aportada.

## **12. Recursos**

Contra la presente resolución de convocatoria de Becas Santander Estudios/Equality” para el curso 2025-2026 que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo de esta resolución, ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EI RECTOR

Óscar García Suárez